

RESOLUCION No. 00044

"Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019, para la Empresa de Obras Sanitaria de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P"

El Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 365 de las Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 y Decreto 1499 de 2017 y Decreto 612 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

1. **Artículo 74. De la Ley 1474 de 2011, Plan de acción de las entidades públicas.** Establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
2. El Plan Anual de Adquisiciones, PAA es una herramienta de planeación que permite a las Entidades Estatales facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, diseñar estrategias de Contratación basadas en la información consignada en el Plan Anual de Adquisiciones que permita incrementar la eficiencia del proceso de contratación. El PAA también permite a los proveedores potenciales conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponde a temas de su interés. El Plan Anual de Adquisiciones permite además a los ciudadanos hacer control social a los proyectos y programas de las entidades.
3. El Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de Planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento: Plan Anual de Adquisiciones.
4. **Artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 Subsección 4: Plan Anual de Adquisiciones.** Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de

selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

5. **Artículo 1.** Decreto 612 de 2018 menciona: Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos.

**"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan Anual de Adquisiciones y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

6. **ARTICULO 2.Transición. Decreto 612 de 2018, establece:** que las entidades del estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web a más tardar el 31 de julio de 2018.

7. El Gobierno reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

8. **Artículo 2.2.1.1.1.4.3 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones:** La entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web, y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.

9. **Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones:** El Plan Anual de Adquisiciones, se deberá actualizar, por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de Julio cuándo: 1). Haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; 2). Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; 3).excluir obras, bienes y/o servicios; o 4) modificar el presupuesto anual de adquisiciones

10. Que Colombia compra eficiente ha elaborado el formato para elaborar el Plan anual de Adquisiciones y su respectiva guía para subirlo al SECOP II.

11. Que el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado por cada uno de los Jefes de Departamentos y Secretario General y que enviarán en medio físico y correo electrónico o ADMIARCHI, para ser consolidado por el Departamento de Planeación y Proyectos.
12. Que el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado para cada vigencia en el mes de enero, para ser publicado el 31 de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018.
13. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018, para el año 2018, el Plan Anual de adquisiciones, se deberá publicar el 31 de enero de 2019.
14. Que el seguimiento y control al Plan Anual de adquisiciones, lo realizará cada responsable y el Departamento de Planeación y Proyectos y la oficina de Control Interno verificará que éste se esté cumpliendo de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones de cada Departamento y Secretaria General.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Anual de Adquisiciones, como instrumento de gestión administrativa, para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la Adquisición de Bienes y Servicios, necesarios para el funcionamiento de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, durante la vigencia de 2019, cuyo contenido se encuentra anexo a esta Resolución y en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones por Departamentos y Secretaria General, se integrará al Plan de Acción Institucional de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

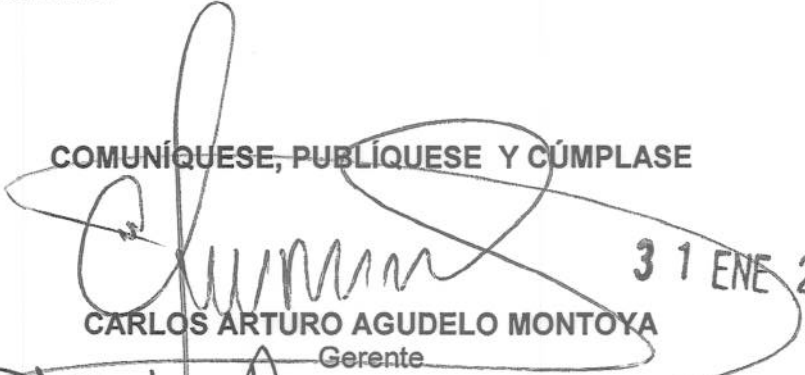
**ARTICULO TERCERO:** Cada Jefe de Departamento y Secretario General, deberá gestionar, dar seguimiento y control al Plan Anual de adquisiciones y en caso de presentar alguno de los motivo que se fijan en el numeral nueve (9) de ésta Resolución, se deberá solicitar al Departamento de Planeación y Proyectos, en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y mediante comunicado, para proceder a realizar las actualizaciones en el consolidado del PAA y enviarlo para las publicaciones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cada Jefe de Departamento y Secretario General, deberá realizar por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio la actualización del PAA y el Departamento de Planeación y Proyectos y la oficina de Control Interno, verificará su cumplimiento.

00044

**ARTICULO QUINTO:** El Plan Anual de Adquisiciones, será enviado al Jefe del área de Sistemas para ser publicado en la Página web de la empresa y en el SIA, al Jefe de Contratación para ser Publicado en el SECOP, a los responsables para su gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de ésta Resolución y a Control Interno para verificar su cumplimiento.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
Gerente

31 ENE 2019

Vo.Bo.   
**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
Secretario General (E)

  
**ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ**  
Jefe Depto. Planeación y Proyectos